✠

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qualquier manera, SABED: Que con motivo de haberse experimentado que se introducen y establecen en Madrid muchas personas y familias naturales y extrangeras, Seculares y Eclesiásticas, con pretexto de pretensiones ó pleytos, ó de instruccion, curiosidad, y otros indebidos, alterando generalmente el buen órden y policía del Reyno, con incalculables perjuicios de sus Pueblos y Provincias, con notable atraso de la agricultura, artes é industria, tuve á bien encargar al mi Consejo en Real Orden de veinte y ocho de Diciembre del año próximo que meditase seriamente sobre estos puntos, y me expusiese su dictámen. En su cumplimiento, y teniendo presente mi Consejo las leyes elementales y providencias de buen gobierno publicadas en varios tiempos, con lo expuesto por mis Fiscales, me manifestó su parecer en consulta de dos de este mes, y por mi Real resolucion á ella, publicada en trece del mismo, confor-